

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » "
Mismo suelto, dentro de su año.....	0,30 ptas.
" de años anteriores.....	0,50 "

Se suscribe en la Intervención de la Diputación la correspondencia oficial de los Ayuntamientos que debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » "
Providencias judiciales y cualesquier otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » "

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Junta provincial de Beneficencia de Santander

FUNDACIÓN DE DOÑA IRENE BUSTILLO E IBÁÑEZ, DE CORVERA

ESCUELA DE PENILLA DE CAYÓN

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta Fundación que, durante el plazo de 15 días, tienen de manifiesto en la Secretaría de la Junta provincial, calle de Castelar, 15 entresuelo, el expediente especial que se instruye, comprendido en los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en concordancia con los Reales decretos de 15 de Julio de 1921 y 25 de Agosto de 1926, para que aleguen lo que tengan por conveniente en orden a la modificación fundacional de que se trata.

Santander, 2 de Septiembre de 1932.—El Gobernador civil, Presidente, Francisco A. Rubio Callejón.—El secretario, Arturo Casanueva.

FUNDACIÓN DE D. LUIS SÁNCHEZ DE TAGLE,

ESCUELA DE SANTILLANA

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados en esta Fundación que, durante el plazo de 15 días, tienen de manifiesto en la Secretaría de esta Junta provincial el expediente especial que se instruye, comprendido en los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en armonía con los R.R. D.D. de 15 de Julio de 1921 y 25 de Agosto de 1926, para que aleguen lo que tengan por conveniente en orden a la modificación fundacional de que se trata.

Santander, 2 de Septiembre de 1932.—El Gobernador civil, Presidente, Francisco A. Rubio Callejón.—El secretario, Arturo Casanueva.

FUNDACIÓN DE D. JOSÉ ESCATDÓN, ESCUELA DE SOTOLAMARINA

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de los interesados en esta Fundación que, durante el plazo de

15 días, tienen de manifiesto en la Secretaría de esta Junta provincial (Castelar, 15, entresuelo), el expediente especial que se instruye, comprendido en los artículos 54, 55 y 56 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, en armonía con los Reales decretos de 15 de Julio de 1921 y 25 de Agosto de 1926, para que aleguen lo que tengan por conveniente en orden a la modificación fundacional de que se trata.

Santander, 2 de Septiembre de 1932.—El Gobernador civil, Presidente, Francisco A. Rubio Callejón.—El secretario, Arturo Casanueva.

Inspección Provincial de Sanidad

La «Gaceta de Madrid», correspondiente al día 30 de Agosto último, inserta el anuncio siguiente:

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto del Ministerio de la Gobernación de 2 de Agosto de 1930, (artículo 2.^º) y Real orden de 11 de Noviembre del mismo año, (normas 8.^a y 9.^a), se anuncia para su provisión en propiedad porcurso de antigüedad, durante un plazo de un mes, la plaza de médico titular-inspector municipal de Sanidad del Ayuntamiento de Reocín, clasificada en 3.^a categoría y con la dotación anual de 2.000 pesetas. El número de familias incluidas en la beneficencia municipal es de 100.

Las instancias, en papel de 8.^a clase, se dirigirán al señor Alcalde presidente del Ayuntamiento referido, acompañando a la misma la ficha de méritos (Norma 10.^a de la Real orden de 11 de Noviembre de 1930).

Santander, 2 de Septiembre de 1932.—El inspector provincial de Sanidad, Gerardo Clavero.

DISPOSICIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación que en 10 de Junio último dirigió el Sr. Presidente de la Diputación provincial de La Coruña a este Ministerio, en la que manifiesta:

que al objeto de evitar la duplicidad en el pago del impuesto del 1,20 por 100 formuló consulta a la Administración de Rentas de la dicha provincia, haciendo constar que la referida Diputación tiene a su cargo el sostenimiento de Establecimientos de beneficencia, en los que se presta asistencia a enfermos de otras provincias, mediante el pago de tales servicios; que las Diputaciones de esas provincias al librar a la de La Coruña el importe de las estancias que devengan sus enfermos, descuentan de las dichas sumas el importe del impuesto del 1,20 por 100 de pagos, produciéndose de esta forma una duplicación en la exacción de tal impuesto, ya que la susodicha Diputación de La Coruña lo descuenta al efectuar el pago de las distintas atenciones del presupuesto de gastos de los mencionados establecimientos, que exceden notablemente de los ingresos que obtienen; y que como las disposiciones que regulan la exacción del impuesto del 1,20 por 100 eximen del gravamen los pagos que los Ayuntamientos hacen a las Diputaciones por concepto de aportación municipal ordinaria forzosa, al objeto de evitar también la duplicación en el pago del impuesto de que se trata, entiende la Diputación de La Coruña que por aquella razón deben estar exceptuados del tan repetido gravamen los pagos que por el concepto de estancias en los Establecimientos de la Beneficencia provincial verifican en su Caja las Corporaciones de otras provincias; pues, en otro caso, se estaría en abierta oposición con un principio básico contributivo, cual es el que impide la duplicación en el pago de un mismo impuesto; interesando encarecidamente, por si pudieran existir disposiciones que se opongan al expuesto criterio, que se resuelva sobre el caso.

Resultando que la Administración de Rentas públicas de La Coruña contestó a la consulta de la Diputación: que no conoce disposición alguna que se refiera concretamente al caso consultado, pero que, por analogía, cree pudieran ser de aplicación la Real orden de 27 de Febrero de 1893 y la de 17 de Abril de 1920; y como las cantidades afectadas por el impuesto procedían de distintas Diputaciones, sobre las que no tiene jurisdicción la Administración de Rentas públicas de La Coruña, a las respectivas provincias debía acudirse; y por lo que hace al abono del impuesto, le interesa dejar sentado el criterio que viene aplicando, de que, siendo la Diputación de La Coruña la encargada de satisfacer las atenciones para que son libradas las cantidades objeto de la comunicación, la misma descontará y hará figurar en la certificación que trimestralmente envía el susodicho impuesto sobre las sumas mencionadas para su ingreso en el Tesoro:

Resultando que de la anterior resolución la Diputación provincial de La Coruña dió traslado a la de Lugo, la que, a su vez, sometió el asunto a la consideración de la Administración de Rentas públicas de la provincia, haciendo constar esta Oficina que su criterio en cuanto a los libramientos que la Diputación de Lugo expida para pago de estancias de enfermos pobres en hospitales de otra provincia, se halla supeditado a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento del impuesto de Pagos, debiendo, por tanto, retener dicha Diputación el 1,20 por 100 de las cantidades que libre por tal concepto, como lo viene verificando:

Considerando que la petición formulada por la Diputación provincial de La Coruña no requiere que se reconozca el derecho a una exención tributaria, que no sería posible sin infringir lo dispuesto en el artículo 5.^o de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, sino, sencillamente, que se determine si las cantidades que le son entregadas por otras Diputaciones para el sosteni-

miento de establecimientos de beneficencia, en los que presta asistencia a enfermos pobres procedentes de sus respectivos territorios, están sujetas al impuesto de pagos, es decir, si su percepción constituye base fiscal para el devengo del dicho impuesto:

Considerando que examinada la cuestión desde este punto de vista, es indudable que las entregas que hacen las Diputaciones provinciales a otras Corporaciones de igual consideración jurídica para resarcirlas de gastos hechos por su cuenta, no tienen la consideración de pagos hechos a terceros o, por mejor decir, de pagos propiamente dichos, que sería precisa para que se pudiera exigir el impuesto de este nombre, el cual tiene por base un gasto que, en estos casos, sólo se produce cuando la Diputación que por cuenta de otra presta un servicio, satisface el importe de las obligaciones anexas al mismo.

Este Ministerio, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado, ha tenido a bien disponer, con carácter general, que las cantidades que perciban las Diputaciones provinciales de otras Corporaciones de igual calificación jurídica para el sostenimiento de establecimientos de beneficencia en los que se preste asistencia a enfermos pobres procedentes del territorio de las Corporaciones que las satisfagan, no están sujetas al impuesto de Pagos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 27 de Agosto de 1932.—P. D., Vergara. Señor Director general de Rentas públicas.

Jefatura de Obras públicas de Santander

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

La Sociedad anónima Electra de Viesgo solicita autorización, con arreglo al proyecto presentado, para establecer una línea eléctrica de alta tensión para suministro de energía a la S. A. de Cementos Alfa, de Mataporquera.

La línea que se pretende establecer derivará de Reinosa a Orbó, en las proximidades del pueblo de Reinosilla, y terminará en la fábrica que la S. A. Cementos Alfa ha establecido en Mataporquera, desarrollándose toda ella en el Ayuntamiento de Valdeolea, de esta provincia.

El trazado cruza la carretera de tercer orden de Mataporquera a Cañoral, en el Portillo de la Cuadra; baja a las vegas del río Camera, al que cruza varias veces, por Campo la Pisa, Campo Molino y Pradería de Cañizal; se acerca después a la ladera en Lastra del Molino y llega a la parte Norte del pueblo de Mataporquera por las proximidades de las canteras y de las Heras; cruza el F. C. de Bilbao a la La Robla y entra inmediatamente en terrenos de la fábrica de Cementos Alfa.

La longitud total de la línea es de 6.375 metros, su corriente alterna trifásica de 50 períodos de frecuencia y la tensión de 30.000 voltios; potencia máxima a transportar de 4.000 k. w.

Solicita también la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica que afecta a los siguientes propietarios:

Ayuntamiento de Valdeolea. — Espina: Terreno comunal. — Reinosilla: Terreno comunal, D. Felipe del Pozo y terreno comunal. — Castrillo del Haya: Terreno comunal. — Camesa: Terreno comunal, D. Antonio Argüeso, D. Cirilo Díaz, terreno comunal, D. Guimerinda Serrano, don Angel Rodríguez, terreno comunal, D. Antonio Mediavilla.

D. José
Anastasio
Gutiérrez, Ca
D. Pedro
Bernardino
Gutierrez, E
Lo que s
cumplim
días, a p
que los q
solicitada,
se hallará e
pueda ser e
Santander
Manuel D.

Cuer

AUTOR

El Excm
no informe
rización de
construido
Maio Bla
Lo que s
los reglame
Santande
J. Maz

En expedi
ha dictado
Provider
En Herreri
renta y d
funcionario
de mi p
es, ha acc
aparece
resultando
de la Corp
por la
lante Gutie
con trei
neglige
nos, los se
Ruz Gutiér
Castrillo Ma
de Dosal

En
la dictado
Provider
En Herreri
renta y d
funcionario
de mi p
es, ha acc
aparece
resultando
de la Corp
por la
lante Gutie
con trei
neglige
nos, los se
Ruz Gutiér
Castrillo Ma
de Dosal

En
la dictado
Provider
En Herreri
renta y d
funcionario
de mi p
es, ha acc
aparece
resultando
de la Corp
por la
lante Gutie
con trei
neglige
nos, los se
Ruz Gutiér
Castrillo Ma
de Dosal

En
la dictado
Provider
En Herreri
renta y d
funcionario
de mi p
es, ha acc
aparece
resultando
de la Corp
por la
lante Gutie
con trei
neglige
nos, los se
Ruz Gutiér
Castrillo Ma
de Dosal

M.E.C.D. 2015

D. José Gómez, terreno comunal, D. Julián Fernández, terreno comunal, D. Aquilino Rodríguez, terreno comunal, Anastasio Calderón, D. Ignacio Fernández, D. Isidoro Gómez, Capellanía de las Nestosas, D.^a Angela García, terreno comunal, herederos de Tomás Rodríguez, D. Mauro Gutiérrez, D. Anastasio Calderón, D. Julián Fernández, D. Pedro Fernández, D. Jesús Rodríguez, terreno comunal, D. Raimundo Hoyos, D. Patricio González, don Bernardino de Helechas, D. Emeterio Rodríguez.—Mataorquera: D. Julián Fernández, terreno comunal, D. Julián Fernández, terreno comunal, Cementos Alfa, S. A.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, por el plazo de treinta días, a partir del siguiente de su publicación, a fin de que los que se consideren perjudicados con la concesión solicitada, puedan presentar sus reclamaciones dentro del plazo indicado, en esta Jefatura de Obras públicas, donde se hallará de manifiesto el proyecto presentado, para que pueda ser examinado por quien lo deseé.

Santander, 27 de Agosto de 1932.—El ingeniero jefe, Manuel D. Sanjurjo.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas Jefatura de Santander

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE UN TALLER DE PIROTECNIA

El Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, previo informe de la Jefatura de Minas, ha decretado la autorización de funcionamiento del nuevo taller de pirotecnia, construido por D. Lorenzó Tortosa en el paraje nombrado «Mato Blanco», del término de Cueto.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos reglamentarios.

Santander, 2 de Septiembre de 1932.—El ingeniero jefe, J. Mazarrasa.

Ayuntamiento de Herrerías

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En expediente administrativo que luego se expresará se ha dictado la siguiente

Providencia.—Alcalde, D. José B. Martínez Sánchez.—En Herrerías, a diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—En expediente administrativo contra ex funcionarios y Corporaciones municipales, el Ayuntamiento de mi presidencia, en usos de sus privativas atribuciones, ha acordado que se dé audiencia en el mismo a cuantos aparecen responsables o simplemente interesados.—Y resultando en dicho expediente alcanzados el ex secretario de la Corporación D. Joaquín Lequerica y Polo de Bernardo, por la suma de doce mil quinientas pesetas con cuarenta y seis céntimos, y el ex depositario D. José de la Gutiérrez en dos mil cuatrocientas veintiocho pesetas con treinta céntimos; responsables administrativamente, por negligencia y omisión por la cantidad global de mil trescientas veinticuatro pesetas con treinta y nueve céntimos, los señores ex concejales D. Luis García Caso, José Ruiz Gutiérrez, Ignacio Dosal González, José Noval Pérez, D. Ciriano Martínez González, J. Segundo Colosia González, Adolfo A. Dosal Díaz, Manuel González Sánchez, Adolfo A.

Obeso, Indalecio Rábago González, Vicente Gutiérrez Sordo, Feliciano Pérez Herrero, Esmeraldo González, Victoriano García del Valle, Manuel Ruiz González, Aniceto Cortines Cortines, José Alonso Martínez, Bernardo González Suárez, Francisco Linares Cagigas, Inocencio González Torre, Manuel Gómez, Abelardo Mier García, Román Noriega Rubín, Matías Ruiz González, José Díaz González, José Sánchez Rubín, Cosme Díaz, Venancio Díaz Gutiérrez, Juan González Gutiérrez, Pedro Lozano, José de la Torre Gutiérrez y Francisco Rubín Díaz; deudores, como contribuyentes, D. Venancio Díaz y D. José de la Torre, y los relacionados por cuota de arbitrios pendientes de recaudación; interesados por saldo de sus respectivas cuentas los pueblos del Municipio y la Casa «Viuda de F. Villa», y por sus créditos o débitos la Diputación y la Hacienda pública, el recaudador municipal, los maestros del término, cartero rural, veterinario y funcionarios acogidos al régimen obligatorio de seguro obrero, y como posibles responsables subsidiarios los expresados ex concejales.—Proveo que se notifique a los responsables e interesados en dicho expediente la presente providencia para que, por un plazo improrrogable de quince días, comparezcan hacer cuantas alegaciones tengan por conveniente, acompañadas de las pruebas que posean, comunicando a cada uno los particulares del expediente que le interesan a que acusan responsabilidad, debiendo ser notificados a domicilio los que le tengan conocido, o por las Alcaldías respectivas los ausentes, o por el «Boletín Oficial» los de ignorado paradero.—Lo provee y firma el señor Alcalde, y certifico.—El Alcalde, José B. Martínez.—P. S. M., el secretario, M. Heraclio González (rubricados).

Y para que puedan hacerse las notificaciones acordadas, extiendo esta cédula original que, acompañada de los particulares ordenados, entrego para su cumplimiento al alguacil y libro copia para el «Boletín Oficial», en Herreñas, a diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, M. Heraclio González.

SESIONES DE AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Arnuero

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal en el segundo trimestre del corriente año.

Sesión ordinaria de 7 de Abril.—Se aprobó el acta anterior y, a propuesta del secretario, la distribución de fondos del mes.

Fué facultado el presidente de la Junta vecinal de Castillo, para que un albañil reparase el tejado del edificio en que están instaladas las escuelas en dicho pueblo, y un pequeño trozo de cielo raso desprendido.

Oído el industrial de Noja D. Rufino Díez de la Peña, en denuncia formulada contra él mismo por D. Raimundo Calderón, por supuesta defraudación del arbitrio de bebidas, y en atención a la buena fe con que obró el denunciado, se acordó dar por terminado el expediente.

Y, finalmente, a propuesta de la Presidencia, se acordó habilitar un crédito para pago del impuesto sobre bienes de personas jurídicas de los años de 1930, 1931 y 1932 corriente, que reclama la Tesorería de Hacienda, sin perjuicio de interponer los recursos que procedan y reclamar en su día la devolución si así procediere.

Ordinaria de 21 de Abril.—Se aprobó el acta de la anterior y no consta ningún otro acuerdo.

Ordinaria de 28 de Abril.—Fué aprobada el acta anterior.

A petición del Excmo. Sr. Gobernador civil, se acordó nombrar a los señores concejales D. José Torralvo, don Juan Pérez, D. Ramón Hedilla y D. Leopoldo Pila, para que, a tenor de lo establecido en los artículos 95 y 96 de la Ley municipal, inspeccionen la Administración de la Junta vecinal de este pueblo de Arnuero, dándole cuenta del resultado.

Se designó al concejal D. Juan Pérez Ruiz, en representación de este Ayuntamiento, como uno de los mayores contribuyentes por rústica, para vocal de la Junta local del Catastro en substitución, por fallecimiento de D. Eugenio Cuesta Castañeda.

Y, por último, se aprobó por unanimidad la cuenta de ordenación del presupuesto ordinario de 1931, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 279 del Estatuto municipal y párrafo 5º del artículo 62 del Reglamento de secretarios, interventores y empleados municipales en general.

Ordinaria de 5 de Mayo.—No se celebró por insuficiente número de señores concejales.

Ordinaria de 12 de Mayo.—Se aprobó el acta anterior y la distribución de fondos del mes, a propuesta del secretario.

Se acordó el pago con cargo al capítulo 18 del presupuesto de gastos vigente de la cantidad de 11,54 pesetas, reclamadas por la Abogacía del Estado, sobre bienes de personas jurídicas.

También acordó la corporación habilitar un crédito de ciento ocho pesetas treinta y seis céntimos con cargo al exceso de los ingresos sobre los pagos que arroja la liquidación del presupuesto de 1931, para completar el importe de la contribución territorial, por haber sido aumentada con el recargo transitorio del 10 por 100.

Fué aprobado el extracto de acuerdos tomados por esta corporación en el cuarto trimestre de 1931.

La Comisión nombrada por esta Corporación en sesión ordinaria de 28 de Abril último para inspeccionar la administración de la Junta vecinal de Arnuero en cumplimiento de orden gubernativa, informó que examinadas las actas y antecedentes relativos a la parcelación de terrenos realizada por dicha Junta, apreciaron que esta la hizo dentro de la mejor buena fe, y que salvo alguna excepción de individuos que no tienen el carácter de cabezas de familia y que procede sean excluidos según expresa el acta de parcelación levantada por la Junta, la encuentran ajustada a los preceptos de la Ley municipal vigente; a este informe se adhirió el concejal síndico Sr. Argos Fernández.

Y por unanimidad, acordó la Corporación poner en uso el sello en tinta recientemente adquirido, estampándose al margen de las firmas en la presente acta y retirándose el sello que hasta la fecha se ha usado.

Ordinaria de 19 de Mayo.—Fué aprobada el acta anterior.

A petición del gestor del arbitrio de bebidas, D. Raimundo Calderón, el Ayuntamiento acordó disminuir la cantidad mínima de recaudación que aquél ha de garantizar al Ayuntamiento, fijada en sesión ordinaria de 31 de Diciembre último en 12.213,74 pesetas, hasta la cantidad de 11.500 pesetas, por haber sufrido error en la proporción efectuada por consecuencia del aumento del tipo de gravamen sobre el vino de 6,55 a 10 pesetas y a la cual se refiere el apartado C) del acuerdo de la Comisión permanente de 28 de Diciembre de 1929, quedando modificada la cantidad de 8.000 pesetas, uno de los términos de la referida proporción por la de 7.532,50 pesetas por deducir de la primera cantidad 467,50 pesetas que corresponden a las

restantes bebidas alcohólicas cuyos tipos de gravamen no sufrieron aumento entendiéndose que, en el corriente año, ha de garantizar el gestor el ingreso de las 12.213,74 pesetas que figuran consignadas en presupuesto.

Así bien acordó la Corporación por unanimidad:

Aprobar el apéndice al amillaramiento de rústica y recuento de ganados formados por la Junta del Catastro.

Aprobar el extracto de acuerdos formados por el Ayuntamiento en el primer trimestre del corriente año.

Adquirir una bandera española con cargo al capítulo 18 del presupuesto de gastos vigente con destino al cuartel de la Guardia civil de este pueblo.

Y que se ponga al cobro el repartimiento general de utilidades del año de 1931.

Finalmente quedó enterada la Corporación de certificación remitida por la Alcaldía de Noja de acuerdo de aquella Corporación, respecto a segregación de este término del pueblo de Soano y agregación al de Noja, con el fin de que esta Corporación resuelva lo que creyere conveniente, acordándose quede sobre la mesa para estudio.

Ordinaria de 26 de Mayo.—No pudo celebrarse por insuficiente número de señores concejales.

Ordinaria de 2 de Junio.—Se aprobó el acta de la sesión de 19 de Mayo.

A propuesta del secretario fué aprobada la distribución de fondos del mes.

Se acordó tener en cuenta al formar el presupuesto del año próximo venidero, la invitación del Monte de Piedad de contribuir al homenaje a la vejez.

También acordó la Corporación lo siguiente:

El pago de 50 pesetas importe del sello adquirido por el Ayuntamiento para su uso oficial, 19 pesetas importe de otros 3 sellos de caucho para el Juzgado, la Junta municipal del Censo Electoral y Consejo local de Primera Enseñanza, y 7,50 pesetas por reintegro del libro de actas del referido Consejo.

Ordinaria del día 9 de Junio.—No se celebró por número insuficiente de señores concejales.

Ordinaria de 16 de Junio.—Fué aprobada el acta de la sesión de dos de dicho mes.

La Corporación acordó oponerse a la pretensión del Ayuntamiento de Noja de que sea segregado de este Ayuntamiento el pueblo de Soano para incorporarlo a aquél.

Se fijó en 923,65 pesetas el importe del crédito que acordó habilitar esta Corporación para pago del impuesto sobre bienes de personas jurídicas de los años 1930, 1931 y 1932.

Se acordó el pago de las banderas adquiridas para el cuartel de la Guardia civil y este Ayuntamiento, importantes 42 y 53,50 pesetas, respectivamente, y la contratación de la báscula municipal en el corriente año, que asciende a pesetas 22,40.

Y que la Alcaldía se dirija en atenta instancia al Ilustrísimo señor Director general de Sanidad haciendo constar que no son dos los titulares de médicos en la segunda categoría que corresponden a este Ayuntamiento, sino tres, pues si bien son dos los médicos titulares, sólo perciben el sueldo de una distribuido entre ellos por mitad.

Ordinaria de 23 de Junio.—No se celebró por número insuficiente de señores concejales.

Ordinaria de 30 de Junio.—Se aprobó el acta de la sesión del día 15.

Aprobado por la Corporación municipal en sesión ordinaria fecha de ayer.

Arnuero, 19 de Agosto de 1932.—El secretario, José Laurel y Friol.—V.º B.º, el Alcalde, Manuel Alvear.

Cifras
de

Por 1
tan

Poblaci
Naci

DE

1. Fie
2. Tif
3. Vir
4. San
5. Esc
6. Coc
7. Dif
8. Gri
9. Pes
10. Tub
11. Otr
12. Sifi
13. Pali
14. Otr
15. Cán
16. Tun
17. Reu
18. Dia
19. Alco
20. Otr
21. Atan
22. Hem
23. Otr
24. Enfe
25. Otr
(9)

Sani

Provincia de Santander

AÑO DE 1932.—MES DE JUNIO

	Provincia	Capital		Provincia	Capital		
Cifras absolutas de hechos ...	Nacimientos	831	176	Abortos	Nacidos muertos	14	6
	Defunciones.....	435	123		Muertos al nacer	1	1
	Matrimonios	194	32		Muertos (antes de las 24 horas)	4	3
	Abortos	19	10		TOTAL.....	19	10
Por 1000 habitantes	Natalidad	2,26	2,04	Fallecidos	Varones.....	230	71
	Mortalidad	1,18	1,42		Hembras	205	52
	Nupcialidad	0,53	0,37		TOTAL.....	435	123
	Mortinatalidad.....	0,05	0,12		Menores de un año.....	72	20
Población de la	{ provincia	367.794		En esta blecimientos benéficos	Menores de 5 años.....	123	31
	{ capital	86.381			De 5 y más años	312	92
Nacidos	Varones	417	101		TOTAL.....	435	123
	Hembras	414	75		Menores de 5 años	3	3
	TOTAL.....	831	176		De 5 y más años	42	41
	Legítimos	831	176		TOTAL.....	45	44
Ilegítimos	"	"		En establecimientos penitencia- rios	"	"	
	Expósitos	"			"	"	
	TOTAL.....	831	176				

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

	Provincia	Capital		Provincia	Capital
1. Fiebre tifoidea y paratifoidea (1 y 2)	5	1	26. Bronquitis (106)	13	4
2. Tifus exantemático (3)	"	"	27. Neumonía (107 a 109).....	55	8
3. Viruela (6)	"	"	28. Otras enfermedades del aparato respiratorio excepto tuberculosis (104 y 105, 110 a 114)	13	5
4. Sarampión (7)	5	3	29. Diarrea y enteritis (119 y 120)	22	4
5. Escarlatina (8)	"	"	30. Apendicitis (121).....	2	2
6. Coqueluche (9)	6	"	31. Enfermedades del hígado y de las vías bili- ares (124 a 127)	5	3
7. Difteria (10)	2	1	32. Otras enfermedades del aparato digestivo (115 a 118, 122, 123, 128 y 129)	14	5
8. Gripe (11)	8	1	33. Nefritis (130 a 132)	13	6
9. Peste (14)	"	"	34. Otras enfermedades del aparato urinario y del aparato genital (133 a 139)	2	1
10. Tuberculosis del aparato respiratorio (23)	51	14	35. Septicemia e infecciones puerperales (140 y 145)	"	"
11. Otras tuberculosis (24 a 32)	30	10	36. Otras enfermedades del embarazo, del alum- bramiento y del estado puerperal (141 a 144, 146 a 150)	2	"
12. Sífilis (34)	1	1	37. Enfermedades de la piel, del tejido celular, de los huesos y de los órganos de la loco- moción (151 a 156)	3	2
13. Paludismo (Malaria) (38)	"	"	38. Debilidad congénita, vicios de conformación congénitos, nacimiento prematuro, etcéte- ra (157 a 161)	10	5
14. Otras enfermedades infecciosas y parasita- rias (4, 5, 12, 13, 15 a 22, 33, 35 a 37, 39 a 44)	4	2	39. Senilidad (162)	16	3
15. Cáncer y otros tumores malignos (45 a 53)	20	5	40. Suicidio (163 a 171)	6	3
16. Tumores no malignos o cuyo carácter malig- no no está especificado (54 y 55)	2	2	41. Homicidio (172 a 175)	"	"
17. Reumatismo crónico y gota (57 y 58)	1	"	42. Muerte violenta o casual (excepto suicidio y homicidio) (176 a 198)	9	4
18. Diabetes azucarada (59)	3	"	43. Causas no especificadas o mal definidas (199 y 200)	10	2
19. Alcoholismo crónico o agudo (75)	1	"	TOTAL.....	435	123
20. Otras enfermedades generales y envenena- mientos crónicos (56, 60 a 74, 76, 77)	5	2			
21. Ataxia locomotriz progresiva y parálisis ge- neral (80 y 83)	"	"			
22. Hemorragia cerebral, embolia o trombosis cerebral (82)	24	5			
23. Otras enfermedades del sistema nervioso y de los órganos de los sentidos (78, 79, 81, 84 a 89)	19	5			
24. Enfermedades del corazón (90 a 95)	37	10			
25. Otras enfermedades del aparato circulatorio (96 a 103)	16	4			

Número del monte	AYUNTAMIENTO	NOMBRE DEL MONTÉ	PUEBLO A QUE PERTENECE	PETICIONARIO	MADERAS		LEÑAS		OTROS PRODUCTOS		TASA- CIÓN - Pesetas
					OBJETO	NÚMERO Y CLASE DE ÁRBOLES	VOLUMEN - Mts. Cmts.	NÚM. DE ES- TÉREOS	ESPECIE	CLASE	
210	Hernández	Costana	Suano	Angel González	R. casas	2 robles	2,000	»	»	»	40
210	Idem	Idem	Idem	Antonio Pérez	Idem	2 robles	2,000	»	»	»	40
210	Idem	Idem	Idem	Guillermo Abad	Idem	2 robles	2,000	»	»	»	40
210	Idem	Idem	Rosa Serna	Rosa Serna	Idem	2 robles	2,000	»	»	»	40
210	Idem	Idem	Jacinto Ortega	Jacinto Ortega	Idem	1 roble	1,000	»	»	»	25
211	Idem	Idem	Amalia Arenas	Amalia Arenas	Idem	1 roble	1,000	»	»	»	25
211	Idem	Idem	Bernardo Miguel	Bernardo Miguel	Idem	1 roble	1,000	»	»	»	25
211	Idem	Idem	Aurelio López	Aurelio López	Idem	1 haya	1,000	»	»	»	10
216	Idem	Pesquera	Pesquera	Manuel Gutiérrez	Idem	1 haya	1,000	»	»	»	10
227	Pesquera	Hoz	Hoz	Juan Rodríguez	Idem	1 roble	1,000	»	»	»	20
256	Valdeprado	Torriente	Valdeprado	Timoteo Gutiérrez	Idem	1 roble	1,000	»	»	»	20
256	Idem	Idem	Idem	Cultivos	»	»	»	»	Cultivos.	1 hectárea	20
261	Valderredible	Hijedo	La Serna	Idem	Idem	»	»	»	Idem	1 idem	20
268	Idem	El Matorral	Coroneles	Idem	Idem	»	»	»	Idem	20 idem	400
286	Idem	Los Hoyos	Rocamundo	Idem	Idem	»	»	»	Idem	7 idem	140
314	Liérganes	Cabarga	Pámanes	Nemesio Argüeros	R. casas	2 robles	2,000	»	»	»	66
315	Medio Cudeyo	De Vicente	Hermosa	Ramón Linares	Idem	2 robles	2,000	»	»	»	Idem
316	Idem	Cotillo	Sobremazas	Ayuntamiento.	Aperos	4 robles.	4,000	»	»	»	20
322	Solórzano	Hoyo	Riaño	Emilio González	R. casas	1 roble	1,000	»	»	»	40
323	Idem	Regolfo	Solórzano	Faustino Castañeda	Idem	4 hayas.	4,000	»	»	»	40
326	Lamasón	Alledo	Lamasón	Graciano Agüera.	Idem	1 roble	1,000	»	»	»	40
326	Idem	Idem	Peñarrubia	Marcos Cobo	Idem	2 robles	2,000	»	»	»	40
330	Idem	Canal	Cosío y Rozadío	Germán Cosío	Idem	1 roble	1,000	»	»	»	20
330	Idem	Cuestas	Idem	Luis Ruiz.	Idem	1 roble	1,000	»	»	»	20
334	Rionansa	Idem	Peñarrubia	Amalio Cuenca	Idem	1 roble	1,000	»	Cultivos.	40 hectáreas	800
334	Idem	Idem	Idem	Cultivos	»	»	»	»	»	»	90
334	Idem	Idem	Idem	Federico Fernández	R. casas	2 robles	3,000	»	»	»	25
334	Idem	Idem	Idem	Agustín Bustamante	Idem	2 robles	3,000	»	»	»	90
334	Idem	Idem	Idem	Simón Hoyos	Idem	4 robles	4,000	»	»	»	60
334	Idem	Idem	Idem	José Fernández	Idem	5 robles	5,000	»	»	»	75
334	Idem	Idem	Idem	Aníbal Cuevas	Idem	4 robles	4,000	»	Cultivos.	23 hectáreas.	60
348	Anievas	Amagallos	Ayuntamiento.	Serafín Pérez	R. casas	2 robles	1,000	»	»	»	690
350	Arenas	Rodil	Pedrero	José Ceballos	Idem	10 robles	10,000	»	»	»	200
350	Idem	Idem	Idem	Julio González	Idem	2 robles	2,000	»	»	»	40
351	Idem	Bustablado	San Vicente	Andrés Martínez	Idem	4 roble	4,000	»	Cultivos.	250 hectáreas	5.000
351	Idem	Idem	Idem	Cultivos.	R. casas	6 robles	6,000	»	Cultivos.	165 hectáreas	100
351	Idem	Idem	Idem	Cultivos.	R. casas	8 robles	8,000	»	Cultivos.	60 hectáreas.	1.200
352	Idem	Cojorco	La Serna	Eloy Ceballos	Idem	2 robles	2,000	»	»	»	40
355	Bárcena	Pujayo	Pujayo	Emilio Gutiérrez	Idem	10 robles	10,000	»	»	»	40
357	Cieza	Ayuntamiento.	Idem	Idem	Idem	4 robles	4,000	»	Cultivos.	250 hectáreas	80
357	Idem	Idem	Idem	Los Corrales	Idem	5 robles	5,000	»	Cultivos.	165 hectáreas	100
358	Los Corrales	Brazo	Molledo	San Martín	Idem	4 robles	4,000	»	Cultivos.	60 hectáreas.	1.200
361	Molledo	Canales	Los Llanos	Ayuntamiento	Idem	6 robles	6,000	»	»	»	40
362	Idem	Tejas	Tejas	Idem	Idem	8 robles	8,000	»	»	»	40
363	Alcalde San Felices	Alcalde	Alcalde	Alcalde	Idem	2 robles	2,000	»	»	»	40
363	Carrión	Cullaborazo	Cullaborazo	Cullaborazo	Idem	10 robles	10,000	»	»	»	40
363	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	10 robles	10,000	»	»	»	40
371	Idem	Oriñuela	Oriñuela	Oriñuela	Idem	10 robles	10,000	»	»	»	40
372	Idem	Campizos	Campizos	Campizos	Idem	10 robles	10,000	»	»	»	40
373	Idem	Quintana	Quintana	Quintana	Idem	10 robles	10,000	»	»	»	40
375	Idem	San Vicente	San Vicente	San Vicente	Idem	10 robles	10,000	»	»	»	40
375	Idem	Villgar	Villgar	Villgar	Idem	10 robles	10,000	»	»	»	40

Ayuntamiento de Riotuerto

Relación de las solicitudes de legitimación de posesión de terrenos roturados que han sido concedidos por este Ayuntamiento:

Don Generoso Gómez Fernández.

Paraje en que la finca se halla: Sierra Hermosa.

Cabida: 36 áreas 20 centiáreas.

Linderos: Sur, carretera de Sierra Hermosa; Este, y Oeste, terreno común, y Norte, doña Ramona de la Torriente.

Doña Reolindes Maza Lombana.

Paraje en que la finca se halla: Maza de Cueva de las Burras.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, terreno común; Este, Joaquín Celis; Sur, Secundino Maza, y Oeste, herederos de José de la Higuera.

Doña Clementina Uslé Marañón.

Paraje en que la finca se halla: Cuesta del Pozo.

Cabida: 50 áreas.

Linderos: Norte, Valentín Uslé; Sur, Manuel Uslé; Este y Oeste, terreno común.

Doña Clementina Uslé Marañón.

Paraje en que la finca se halla: Alta del Pozo.

Cabida: 50 áreas.

Linderos: Oeste, carretera, y demás vientos, común.

Don Antonio Alonso Gómez.

Paraje en que la finca se halla: Encima del Cubillo del Hoyo de la Encina.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, Celestino Canales; Este, camino de Campo de las Mentiras; Sur y Oeste, terreno común.

Don Alfredo Pérez Ortiz.

Paraje en que la finca se halla: Cotero del Alto de Alisas.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte y Este; Diego García; Sur terreno común de Arredondo, y Oeste, Pedro Fernández.

Don Pedro Fernández Ruiz.

Paraje en que la finca se halla: Cotero del Alto de Alisas.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, Alfredo Pérez; Este, Sur y Oeste, terreno común.

Don Antonio Aja Cerro.

Paraje en que la finca se halla: El Cueto.

Cabida: 30 áreas.

Linderos: Sur, carretera vecinal; Este, también carretera vecinal; Norte, callejo, antiguo; Oeste, carretera del Estado.

Doña Cándida Arronte Abascal.

Paraje en que la finca se halla: La Cruz.

Cabida: 59 áreas.

Linderos: Sur, un arroyo; Este, Isidro Gómez; Norte, camino vecinal, y Oeste, carretera antigua.

Doña Carlota Solano Santander.

Paraje en que la finca se halla: Cuesta de Muñegro.

Cabida: una hectárea.

Linderos: Norte, Carmen Ruiz; Sur, carretera; Este y Oeste, terreno común.

- Don Diego García Berno.**
Paraje en que la finca se halla: Cotero del Alto de Alisas.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, carretera del Estado; Sur, terreno común de Arredondo; Este, un callejo a finca de herederos de Miguel Gutiérrez Solana, y Oeste, Alfredo Pérez.
- Don Antonio Aja Cerro.**
Paraje en que la finca se halla: Calero de Juanón.
Cabida: 70 áreas.
Linderos: Este, camino del Bebedero; Norte, carretera vecinal; Oeste y Sur, Isidora Pérez y camino vecinal.
- Doña Cándida Arronte Abascal.**
Paraje en que la finca se halla: Encima de la Fuente de Juan del Monte.
Cabida: 41 áreas.
Linderos: Sur, Juan Ceiro; Este, carretera vecinal; Norte, Isidro Gómez, y Oeste, carretera del Estado.
- Doña Carmen Ruiz Ruiz.**
Paraje en que la finca se halla: Cubillo de la Cuesta de Mulegro.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: Sur, carretera; Este, Norte, y Oeste, común.
- Doña Angela Canales Pérez.**
Paraje en que la finca se halla: Hoyo de la Campana.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte y Oeste, terreno común; Sur, carretera de Angustina, y Este, Moisés Ortiz Ortiz.
- Don José Ortiz Canales.**
Paraje en que la finca se halla: Hoyo de Macillarosa.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Sur, Miguel Ortiz; Este, regato del Mazo, y Oeste y Norte, terreno común.
- Doña Trinidad Ortiz Canales.**
Paraje en que la finca se halla: Las Pilas, Debajo de las Peñas del Hoyo del Cárbabo.
Cabida: 50 áreas.
Linderos: Norte, camino vecinal; Este, Sur, y Oeste, terreno común.
- Doña Trinidad Ortiz Canales.**
Paraje en que la finca se halla: Hoyo de Macillarosa.
Cabida: 50 áreas.
Linderos: Sur, José Ortiz; Norte, regato del Mazo; Este y Oeste, terreno común.
- Miguel Ortiz Canales.**
Paraje en que la finca se halla: Hoyo de Macillarosa.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Sur, un regato; Norte, Este y Oeste, común.
- Doña Dominica Mier Lombana.**
Paraje en que la finca se halla: Calleja de la Alisa, Regatón de la Fuente.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Sur, Carmen Mier Lombana; Norte, cargadero de la Calleja de la Alisa; Este y Oeste, terreno común.
- Doña Manuela Alonso Higuera.**
Paraje en que la finca se halla: Mencano Moncobe.
Cabida: 16 áreas 40 centíreas.
Linderos: Norte, Fernando Gómez Higuera; Este y Sur, terreno común, y Oeste, Mariano Marañón.
- Doña Manuela Alonso Higuera.**
Paraje en que la finca se halla: Calero del Penillo o el Coterón.
Cabida: 83 áreas 70 centíreas.
Linderos: Sur, terreno común; Norte, camino peonal; Este, carretera del pueblo, y Oeste, José y Rafaela Canales.
- Don Fidel Taborga Canales.**
Paraje en que la finca se halla: Las Gateras.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, carretera de Agustina; Sur, terreno común; Este y Oeste, también terreno común.
- Don Hermenegildo Gómez Canales.**
Paraje en que la finca se halla: Cuesta de Llaos.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Sur, Este y Oeste, Angel Aja, y Norte, terreno común.
- Don Marcelino Viadero Abascal.**
Paraje en que la finca se halla: Alto del Pozo.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Este, Avelino Gómez; Norte, Sur, y Oeste, terreno común.
- Don Santos Casar Diego.**
Paraje en que la finca se halla: Machorro o la Parada.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: Este, el Picón del Machorro de la Parada; Norte, Norberto Casar; Sur, terreno común, y Oeste, camino.
- Don Norberto Casar Diego.**
Paraje en que la finca se halla: La Parrada, El Espino.
Cabida: 1 hectárea.
Linderos: Norte, Antonio Cavada; Sur, Santos Casar; Este y Oeste, terreno común.
- Doña Rosaura Gómez Sañudo.**
Paraje en que la finca se halla: Los Caleros.
Cabida: 40 áreas y 40 centíreas.
Linderos: Norte, carretera; Este, carretera, Sur, carretera e Isidro Gómez, y Oeste, terreno común.
- Don Juan Mier Monte.**
Paraje en que la finca se halla: Hoyo de La Tejera.
Cabida: 38 áreas.
Linderos: Norte y Este, carretera; Sur, Serafín Gómez y Amalia Madrazo, y Oeste, Amalia Madrazo y Juan Mier.
- Don Lucas Mier Lombana.**
Paraje en que la finca se halla: Debajo de la Maza Grande.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, carretera; Este, Aniceto Gordaliza; Sur, Manuel Fernández, Eusebio San Emeterio, Valeriano Pozas y Tomás Barquín, y Oeste, Basilio Cobo.
- Don Robustiano Diego Gómez.**
Paraje en que la finca se halla: Hoyo de la Teja.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, terreno común; Este, Facundo Diego; Oeste, José Gutiérrez, y Sur, José Antolín.
- Don Facundo Diego Gómez.**
Paraje en que la finca se halla: Hoyo de la Teja.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, terreno común; Oeste, Robustiano Diego; Sur, carretera, y Este, camino de la Collada.

Don Para
Cabi
Lind
Este y
Don Para
Cabi
Lind
g; Sur
común.
Don Para
Cabi
Lind
y Oeste
Don Para
Cabi
Lind
Este y
Don Para
Cabi
Lind
Este y
Don Para
Cabi
Lind
Este y
Doña
Paraj
Cabi
Lind
reno so
Este, te
Lo q
to en el
1924.
Riotu
Díez.
Por a
tículo 4.
varios ve
continua
Don S
Cabi
Lind
J.O., Ro
Don J
Cabi
Lind
Mier.
Don M
Cabi
Lind
Torre.

Don Julián Monte Canales.
Paraje en que la finca se halla: Cuesta del Prado de
Don Juan.
Cabida: 94 áreas 40 centiáreas.
Linderos: Norte, Laureano Gómez; Sur, terreno común;
Este y Oeste, carretera.

Don José Gutiérrez Revuelta.
Paraje en que la finca se halla: Hoyo de la Teja.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, terreno común; Este, Robustiano Diego; Sur, José Antolín y Urbano Gómez, y Oeste, terreno común.

Don Mateo Gómez Aja.
Paraje en que la finca se halla: Hoyo de Teja.
Cabida: 80 áreas.
Linderos: Norte y Este, terreno común; Sur, carretera, y Oeste, Facundo Diego.

Don Juan Maza Lombana.
Paraje en que la finca se halla: Cuesta del Prado de
Don Juan.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Norte, Amalia Madrazo; Sur, Juana Lombana; Este y Oeste, carretera.

Don Antonio Gómez Traba.
Paraje en que la finca se halla: Cuesta del Prado de
Don Juan.
Cabida: 87 áreas 20 centiáreas.
Linderos: Norte y Sur, carretera; Oeste, terreno común, y Este, Alejandro Acebo.

Doña Lucía Solano Pando.
Paraje en que la finca se halla: Rivalaspilas.
Cabida: una hectárea.
Linderos: Sur, herederos de Francisco Cerro; Norte, terreno solicitado por Clementina Uslé; Oeste, carretera, y Este, terreno común.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.^º del Reglamento de 1.^º de Febrero de 1924.

Riotuerto, 29 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Manuel Díez.

Junta vecinal de Término

Por acuerdo de esta Junta, y de conformidad con el artículo 4.^º del Estatuto municipal, se procede a conceder a varios vecinos de este pueblo los lotes de terreno que a continuación se expresan:

Don Serafín Mier.
Cabida: 72,98 áreas.
Linderos: N. y S., carretera vecinal; E., José Canales, y O., Rogelio Diego.

Don José Canales.
Cabida: 72,98 áreas.
Linderos: N., S. y E., carretera vecinal, y O., Serafín Mier.

Don Manuel Ruiz Fernández.
Cabida: 62,30 áreas.
Linderos: N., S. y O., carretera vecinal, y E., Adela Torre.

Doña Adela Torre Compostizo.
Cabida: 62,30 áreas.
Linderos: N. y S., carretera vecinal; E., terreno común, y O., Manuel Ruiz.

Don Pedro Astúa Cabarga.
Cabida: 53,40 áreas.
Linderos, N. y O., terreno común; E. y S., carretera vecinal.

Don Jesús San Emeterio Arnáiz.
Cabida: 53,40 áreas.
Linderos: N. y S., terreno común; E., herederos de Manuel Pérez, y O., Bernabé Cano.

Don Bernabé Cano Madrazo.
Cabida: 53,40 áreas.
Linderos: N., terreno común; S., Amilio Gutiérrez; Este, Jesús San Emeterio, y O., carretera vecinal.

Don Maximino Ochoa Gutiérrez.
Cabida: 53,40 áreas.
Linderos: N. y S., carretera vecinal; E., Josefa Veneno, y O., Amilio Gutiérrez.

Don Germán Riva Fernández.
Cabida: 40 áreas.
Linderos: N. y E., terreno común; O., carretera vecinal, y S., terreno de su propiedad.

Estos terrenos están al sitio de «Peña el Salto», perteneciente a dicho pueblo.

Término, 30 de Agosto de 1932.—El presidente de la Junta vecinal, Amilio Gutiérrez.

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Ayuntamiento de Valdeprado del Río

El día 20 del actual, y su hora de las diez, se procederá en la Sala consistorial de este Ayuntamiento a la enajenación en pública subasta del aprovechamiento de la caza existente en los montes públicos del Distrito, bajo el tipo de tasación de mil trescientas pesetas en cinco años.

El pliego de condiciones para estos efectos surtirá el formado por el señor ingeniero jefe de montes, por lo que será por pliegos cerrados, extendiéndose las peticiones en la clase de pago correspondiente a la ley del Timbre, acompañándose al sobre el resguardo del ingreso del 10 por 100 que ha de hacer para concursar al mismo, pudiéndolo hacer igual al presentar el pliego.

Valdeprado del Río, 1.^º de Septiembre de 1932.—El Alcalde, Zoilo García.

Ayuntamiento de San Felices de Buelna

El día 22 del presente mes de Septiembre, y hora de las diez en punto de la mañana, dará principio en esta Casa Consistorial las subastas de cuatro lotes de robles del monte de Tejas, de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o teniente en quien delegue, siguiendo el orden siguiente:

1. De diez a diez y media: 123 robles, en el sitio de Bustablado, bajo el tipo de tasación de 2.000 pesetas.
2. De diez y media a once: 128 robles, en el sitio del Berdugal, tasados en 2.000 pesetas.

3. De once a once y media: 100 robles, en el sitio de Rosalices, tasados en 2.000 pesetas.

4. De once y media a doce: 130 robles, en el sitio de Cctera de Rosalices, tasados en 2.000 pesetas.

Las subastas antes dichas estarán sujetas al procedimiento señalado en el Reglamento de Contratos municipales, a las condiciones facultativas de la Jefatura del Distrito forestal de Santander y a las económicas aprobadas por este Ayuntamiento; todas ellas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, de 9 a 1 y de 3 a 6, días laborables.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y sujetas al modelo que al final se expresa, y éstas se harán en papel sellado o reintegrado con arreglo a la nueva ley del Timbre, acompañando al mismo la cédula personal corriente y el depósito del 5 por 100 del tipo de la tasaación, momentos antes de empezar la subasta. La fianza definitiva será el 10 por 100 del tipo de la adjudicación.

San Felices de Buelna a 3 de Septiembre de 1932.—El Alcalde presidente, Antonio Fernández Díaz.

Modelo de proposición

Don..., mayor de edad, vecino de..., con cédula personal que acompaña, ofrece la cantidad de... pesetas (en letra) por el lote de... robles, sitio de..., aceptando todas las condiciones que sirven de base para esta subasta.

(Fecha y firma del proponente).

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Admed Aly Ben, conocido también por Alí Ben Hady Hussen, de 37 años, casado, quincallero, súbdito francés, procesado por hurto, en el sumario número 185 de 1932, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander, para notificárle el auto de procesamiento y ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. 1050

Luis Palacio Revilla, de unos dieciséis años, limpiabotas, y natural de Francia, procesado en sumario por robo, comparecerá en el plazo de diez días ante este Juzgado de instrucción de Reinosa, a fin de serle notificado el auto de procesamiento y de practicar otras diligencias dimanantes de la resolución.

Reinosa 29 Agosto 1932.—El juez de instrucción, en funciones, Vicente Ruiz.—El secretario, Juan Martín. 1049

El señor juez municipal suplente del distrito del Este, de esta ciudad, D. José García Gómez Marañón, en resolución de esta fecha, ha mandado citar a Ignacia Fernández Iturbe, de treinta años de edad, cuyas demás circunstancias personales, así como su actual paradero, se desconocen, vecina que fué de esta ciudad, con domicilio en la calle de Eugenio Gutiérrez, número 4, piso 5.^o, con el fin de que el día nueve del actual, a las diez de la mañana, se persone ante el Juzgado del expresado distrito, sito en la calle de Somorrostro, número, 3, piso 2.^o, a prestar declaración en un juicio verbal de faltas seguido contra el autor o autores de las lesiones que sufriera en su domicilio el día veintiuno de Julio último, previniéndosela que, de no personarse, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, Cástor V. Pacheco. 1052

El señor juez municipal suplente del distrito del Este, de esta ciudad, D. José García Gómez Marañón, en resolución de esta fecha, ha mandado citar a José Fernández Rodríguez, de treinta y siete años de edad, casado, vecino que fué de esta ciudad, hospedado en casa de D. José García, industrial, establecido en la calle de Primero de Mayo, con el fin de que el día nueve del actual, a las diez de la mañana, se persone ante el Juzgado de este distrito, sito en la calle de Somorrostro, número 3, piso 2.^o, a prestar declaración en un juicio verbal de faltas que sigue contra él por lesiones causadas a Emilia García Noval, previniéndosele que, de no personarse, le parará el perjuicio consiguiente.

Santander a dos de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.—El secretario, Cástor V. Pacheco. 1051

Don Victoriano Ortiz y Gómez Coronado, juez de instrucción de Castro Urdiales y su partido,

Por el presente hago saber: Que en la causa que instruyo con el número 34 de este año, por robo de ropa y efectos a Antonio San Emeterio, he acordado que por los agentes de la policía se proceda a la busca y ocupación de los efectos siguientes: diez sábanas nuevas, de algodón; un mantel y seis servilletas, de algodón, usadas; unos pendientes de oro, de niña pequeña; dos sábanas, usadas, y unas sayas, también usadas; a la busca y ocupación cooperará también la Guardia civil; en caso de ser habidos, los pondrá a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre si en el acto no acredita su legítima adquisición.

Dado en Castro Urdiales a treinta de Agosto de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Victoriano Ortiz y Gómez Coronado.—P. S. M., el secretario judicial, Juan Jiménez. 1044

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Camargo

Este Ayuntamiento, en sesión de 24 del actual, acordó aprobar un expediente de habilitaciones y suplementos de crédito introduciendo en él varias modificaciones, quedando en la siguiente forma:

Al capítulo 1.^o, artículo 4.^o, partida 9.^a: 113 pesetas, al 1.^o, 11.^o, 2.^a: 400; al 1.^o, 5.^o, 1.^a: 9.357,84; al 2.^o, 1.^o, 1.^a: 500; al 4.^o, 1.^o, 3.^a: 2.000; al 6.^o, 1.^o, 5.^a: 200; al 6.^o, 2.^o, 5.^a: 240; al 8.^o, 1.^o, 2.^a: 1.500; al 8.^o, 1.^o, 6.^a: 825; al 10.^o, 3.^o, 1.^a: 500; al 11.^o, 1.^o, 2.^a: 15.000; al 11.^o, 2.^o, 1.^a: 3.000.—Total, 33.635,84 pesetas.

Esta cantidad se deducirá del capítulo 1.^o, artículo 3.^o, partida 1.^a.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de quince días pueden presentarse reclamaciones.

Camargo a 25 de Agosto de 1932.—El Alcalde, Silvio Fombellida.

Ayuntamiento de Mazcuerras

Hallándose vacante la plaza de secretario de este Ayuntamiento, dictada con 3.000 pesetas anuales, cuya plaza habrá de cubrirse interinamente, se anuncia al público por el plazo de quince días, a contar desde su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia».

Mazcuerras a 30 de Agosto de 1932.—El Alcalde, José María Sierra.

Ayuntamiento Particular Número Se situa La corriente E Inspectores En cumplimiento del Reglamento clara oficina en el término las circunstancias, por las personas internamente por la epizootia señalan. Sitio de D. José B. Zona dependencia Zona de la dor de la drán acceso ni los san Medida empadronamiento y prohibición de la Santander DISPO

lmo. S. por la S. 27), en de

M.E.C.D. 2015